



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



Archivo Alejandro

RESOLUCION DE ALCALDIA

No. 080-2023-A-MPSM

Tarapoto, 26 de enero de 2023

El Memorándum No. 053-2023-A-MPSM de fecha 25/01/2023, en el cual **AUTORIZA** proyectar la Resolución de Alcaldía, en la cual **DESIGNA** a partir del 26/01/2023, a favor del Abg. **ALFREDO DEL AGUILA LINARES**, en el Cargo de Confianza de la **JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**, en la condición de Contratado Administrativo de Servicios CAS, inmerso en el Decreto Legislativo No. 1057.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, el artículo 209 inciso 17) y 28) de la Ley No. 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Que, la Ley No. 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 42, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Decreto Legislativo No. 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley No. 29849 que modifica el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2) e Inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley No. 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo No. 1057 está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR - adscrita a la Presidencia del Concejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervise las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamiento respecto a la designación bajo el régimen CAS de los Cargos de Confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo No. 1057; que señala lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley No. 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse





este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE, respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías; Que, la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador;

Que, la contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal de suspensión o extinción reguladas por el régimen especial CAS; Que, el retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características.

Que, es facultad del Alcalde designar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme a lo establecido por el artículo 20º numeral 17), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°022-2023-A/mpsm, de fecha 03 de enero del 2023, se designó a la Abg. **MERCEDES YOLANDA MURRIETA ANGULO**, en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Martín, y estando a la necesidad de servicio corresponde dar por concluida la designación y darle gracias por los servicios prestados a la Institución;

Por lo expuesto, estando a estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que nos confiere la Ley No. 27972 orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO a partir de la fecha, la designación en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL** de la Municipalidad Provincial de San Martin; de la Abg. **MERCEDES YOLANDA MURRIETA ANGULO**, efectuado mediante resolución de Alcaldía Nro. 022-2023-MPSM, de 03 de enero del 2023; dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abg. **ALFREDO DEL AGUILA LINARES**, a partir del 26 de enero del 2023 en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**, de la Municipalidad Provincial de San Martin - Tarapoto, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo No. 1057, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, Oficina de Personal, con conocimiento del funcionario designado y demás Gerencias de la Municipalidad.





mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y a las interesadas para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincia de San Martín- Tarapoto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Lluni Pérez Pinedo
ALCALDESA

